

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 467 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Iván Torres Robles, contra las empresas “SFC Servicios Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Euroservicios Fergosán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado siguiente resolución:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Héctor Iván Torres Robles, frente a “SFC Servicios Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Euroservicios Fergosán, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de los actores, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno a “SFC Servicios Conserjería, Sociedad Limitada”, a que indemnice al actor en la cantidad de 10.067,50 euros, y al abono de los salarios de tramitación en la cuantía de 2.610,78 euros.

Debo absolver y absuelvo a “Euroservicios Fergosán, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 25.000 pesetas (150,25 euros), ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SFC Servicios Conserjería, Sociedad Limitada”, y “Euroservicios Fergosán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.678/11)